



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0087/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de mayo de 2020.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

- i. El Decreto Supremo N° 099-2020-EF, de fecha 07 de mayo de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, de fecha 21 de mayo de 2020.
- iii. El Informe N° 329-2020-SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 22 de mayo de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y se declara Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, publicado con fecha del 21 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19".

Que la citada norma legal, tiene por objetivo establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID – 19, estableciendo en su contenido (...) VI. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO LOCAL, Literal b), "Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por: 1) Un representante del Gobierno Local, quien lo preside; 2) El Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica es el representante del Gobierno Local; 3) Dos representantes, un hombre y una mujer de los/as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos. 4) Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección regional de salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente".





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 329-2020-SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 22 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, solicita la "Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado Municipal de Abastos del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha", conforme a los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, concordante con la Guía del Cumplimiento de la META1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", debiéndose aprobar mediante acto resolutivo por parte del titular de la entidad municipal;

Estando en los fundamentos expuestos y las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, y las metas señaladas en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente de la Municipalidad;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el "COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, concordante con la Meta N° 1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", del Plan de Incentivos, normadas por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que estará integrado de la siguiente manera:

- |                                         |                                               |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|
| - Abog. Edilberto Castro Robles         | Gerente Municipal                             |
| - Dra. Luz María Paredes Quiroz         | Gerente del Centro de Salud de Pueblo Nuevo   |
| - Econ. Quispe Martínez, Jhonny Oswaldo | Administrador del Mercado Municipal           |
| - Vilma Flor Quispe Arteaga             | Representante de los Comerciantes del Mercado |
| - Sandra Mirtha Astorayme Marca         | Representante de los Comerciantes del Mercado |
| - Carla Yohana Bautista Mendoza         | Monitor                                       |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Medio Ambiente e integrantes del Comité conformado, proceder conforme a sus funciones para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
*Bertha Rosalyn Peña Ormeño*  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA



SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA - ICA

INFORME N° 329-2020-SGDHMA/MDPN/NELA

A : ABG. EDILBERTO CASTRO ROBLES  
GERENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO

DE : ING. NATALI ELENA LOLO ALLPOCC  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y MEDIO AMBIENTE

REF. : DECRETO SUPREMO N° 011-2020-PRODUCE  
DECRETO SUPREMO N° 099-2020-EF.

ASUNTO : CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO DE LOS MERCADOS  
DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.

FECHA : PUEBLO NUEVO, 22 DE MAYO DEL 2020.

Por medio del presente le expreso mi saludo cordial, como es de su conocimiento q mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF; "Modifican los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas". Y el DECRETO SUPREMO N° 011-2020-EF; "Aprueban los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"; VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local: b). Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por:

1. Representante del Gobierno Local, quien lo presida.
2. El administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaria Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaria Técnica es el representante del Gobierno Local.
3. Dos representantes, un hombre y una mujer de los/as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.
4. Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia regional de Salud (GERESA) correspondiente.

Así mismo D.S. N° 011-2020-PRODUCE, manifiesta que los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia.





SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA - ICA

Visto los antecedentes antes mencionado y el ANEXO 2, de la META 1: "Regulación del Funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y Control del COVID-19" y Guía del Programa de Incentivos se ADJUNTA.

1. ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO, de los siguientes mercados.
  - a. Mercado Municipal de Abastos Pueblo Nuevo.
  - b. Mercado de abastos del Asentamiento Humano San Isidro.
  - c. Mercado de abastos UPV – Santa Rosa.

Los mismos que deberán ser aprobados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**.

2. PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, de los siguientes mercados.
  - a. Mercado Municipal de Abastos Pueblo Nuevo.
  - b. Mercado de abastos del Asentamiento Humano San Isidro.
  - c. Mercado de abastos UPV – Santa Rosa.

Los mismos que deberán ser aprobados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación.

Una vez aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía (1, 2), remitir en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación.

Espero su atención al presente y reitero los saludos cordiales y estima personal.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
Ing. Natali Elena Lolo Allpocc  
SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO  
Y MEDIO AMBIENTE

## ANEXO 2

## Acta de Conformación del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO

1. Objetivo	Conformar el COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO del Mercado de Abastos, ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento Ica.		
2. Fecha	Día: 25	Mes: 05	Año: 2020
	Siendo las: 10:12 Am		
3. Lugar de Reunion:			
Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.			
4. Conformación e Instalación del Comité de Autocontrol Sanitario.			
Se declara, conformado e instalado el Comité de Autocontrol Sanitario con la participación de las siguientes personas:			
	Nombres, Apellidos	EDAD	DNI
1	EDILBERTO CASTRO ROBLES	49	21860245
2	LUZ MARIA PAREDES QUIROZ		07929298
3	JHONNY OSWALDO QUISPE MARTINEZ	40	40602051
4	VILMA FLOR QUISPE ARTEAGA	36	41943396
5	SANDRA MIRTHA ASTORRYME MARCO	43	21829275
6	CAROL YOHANA BAUTISTA MENDOZA	26	48136571
			CARGO
			GERENTE MUNICIPAL
			GERENTE SAUD
			ADMINISTRADOR
			TUBERCULOS
			FRUTAS
			MONITOR
Las funciones del Comité serán:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar, socializar y difundir los presentes lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de propagación del COVID 19.</li> <li>• La secretaria técnica del COMITÉ será responsable ante el Gobierno Local por la estricta aplicación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos.</li> <li>➤ Coordinar protocolos de desinfección para el vehículo y transporte.</li> <li>➤ Definir puerta de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.</li> <li>➤ Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo equivale a la tercera parte del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.</li> <li>➤ Coordinar la implementación de las estaciones de lavado al ingreso de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.</li> <li>➤ Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.</li> <li>➤ Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.</li> <li>➤ Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.</li> <li>➤ Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para un correcto ingreso al mercado.</li> </ul> </li> </ul>			

- Señalizar con círculos frente a cada puesto de venta, SSHH y estacionamientos, para mantener la distancia mínima de 1.5 metros,
- Verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abastos.
- Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
- Supervisar el uso diario de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.
- Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, entre otras) mediante horario preferencial o personal designado por el Gobierno Local para asistir en las compras.
- No permitir el ingreso de mascotas.
- Verificar uso de pediluvios instalados a la entrada y salida del establecimiento. El COMITÉ debe reportar incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen los lineamientos al representante del Gobierno Local.

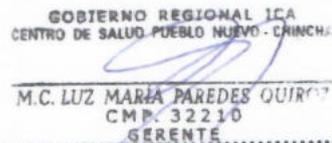
5. En señal de conformidad los comisionados firman la presente acta

  
 Nombre y Apellidos .....  
 DNI: 41943396 VIMA FERRER  
 Titular / Alterno Rubro que representa

  
 Nombre y Apellidos .....  
 DNI 21829275 Sandra Astoraypa  
 Titular / Alterno Rubro que representa



Nombre y apellidos Johnny Osvaldo  
 DNI 40622051 QUISPE MARTINEZ  
 Gerencia/Administrador del Mercado



Nombre y apellidos Luz Maria Paredes Quiroga  
 DNI 07929298  
 Representante de DIRESA

  
 Nombre y Apellidos .....  
 DNI 48136571  
 Monitor (a) de la Municipalidad BARRIA  
 Bautista Mendoza

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
 Abog. Edilberto Castro Robles  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 Nombre y apellidos Edilberto Castro Robles  
 DNI 21860245  
 Gerencia de la Municipalidad